



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

RESOLUCION No. CSJTOR22-293

24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **FERNANDO EDUARDO ANDRES ARMEL GALLON**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2022, estando dentro del término legal, el señor **FERNANDO EDUARDO ANDRES ARMEL GALLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 58.263.330, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor experiencia adicional:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Experiencia adicional	21-oct-21	Certificación Laboral- secretario Municipal- Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué- Desde el 09 de junio 2014 hasta el 30 de junio de 2014	21 días



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

01.	Experiencia adicional	21-oct-21	Certificación Laboral- secretario Municipal- Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cundinamarca - Desde el 01 de julio de 2014 hasta el 21 de agosto de 2014	51 días
01.	Experiencia adicional	21-oct-21	Certificación Laboral- Escribiente Circuito- Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué- Desde el 22 de agosto de 2014 al 11 de enero de 2016	131 días
	Experiencia adicional	21-oct-21	Certificación Laboral- Oficial Mayor- Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué- Desde 12 de enero de 2016 hasta el 31 de mayo de 2016	137 días
01.	Experiencia adicional	21-oct-21	Certificación Laboral- Oficial Mayor- Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué- Desde 01 de junio de 2016 hasta 14 de febrero de 2017	254 días
01.	Experiencia adicional	21-oct-21	Certificación Laboral- Oficial Mayor- Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué- Desde 15 de febrero de 2017 hasta 30 septiembre de 2018	225 días
01.	Experiencia adicional	21-oct-21	Certificación Laboral- Oficial Mayor- Juzgado Segundo Promiscuo de familia del Circuito Espinal- Desde 01 de octubre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2020	810 días
01.	Experiencia adicional	21-oct-21	Certificación Laboral- Oficial Mayor- Juzgado Segundo Promiscuo de familia del Circuito Espinal- Desde 01 de enero de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021	291 días

Factor capacitación:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Capacitación -	Ene-11	Curso- Participación de la Jornada de Inducción de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación- Universidad de Ibagué	105 horas
02.	Capacitación	25-sep-20	Curso- Acción de Protección al Consumidor – Asociación de Consumidores de Ibagué	45 horas
03.	Capacitación	08-jul-19	Curso- Acción de Protección al Consumidor de Salud – Asociación de Consumidores de Ibagué	45 horas
04.	Capacitación	28-Abr-18	Curso- Acción de Protección al Consumidor de Salud – Asociación de Consumidores de Ibagué	45 horas

El señor **FERNANDO EDUARDO ANDRES ARMEL GALLON**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
108	5826330	ARMEL GAYON FERNANDO EDUARDO ANDRES	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	135,50	76,17	20,00	567,96

Revisada la documentación aportada por el solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días

De la certificación aportada por la concursante, es necesario indicar que las fechas relacionadas se tendrán en cuenta de manera parcial por las siguientes razones:

Respecto de las certificaciones laborales aportadas de:

- Secretario Municipal- Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué- Desde el 09 de junio 2014 hasta el 30 de junio de 2014
- Secretario Municipal- Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cundinamarca - Desde el 01 de julio de 2014 hasta el 21 de agosto de 2014
- Escribiente Circuito- Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué- Desde el 22 de agosto de 2014 al 11 de enero de 2016
- Oficial Mayor- Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué- Desde 12 de enero de 2016 hasta el 31 de mayo de 2016
- Oficial Mayor- Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué- Desde 01 de junio de 2016 hasta 14 de febrero de 2017

Estas, no se tendrán en cuenta, toda vez que las mismas fueron aportadas en los documentos de inscripción al concurso. Así mismo respecto de la certificación laboral de oficial Mayor del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, la misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 12 de octubre de 2017 en adelante, como quiera que la certificación aportada al momento de la inscripción es de fecha 15 de febrero de 2017, hasta el día 11



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

de octubre de 2017, así las cosas, se tendrá en cuenta a partir del día siguiente, esto es desde el 12 octubre de 2017.

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
01.	Certificación Laboral- Oficial Mayor- Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué- Desde el 12 DE OCTUBRE DE 2017 hasta 30 septiembre de 2018	348 días	80,50
01.	Certificación Laboral- Oficial Mayor- Juzgado Segundo Promiscuo de familia del Circuito Espinal- Desde 01 de octubre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2020	810 días	
01.	Certificación Laboral- Oficial Mayor- Juzgado Segundo Promiscuo de familia del Circuito Espinal- Desde 01 de enero de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021	291 días	

360 días	→	20 puntos
1449 días	→	x
x = 1449 días certificados x 20 puntos		
360 días		
X = 80,5 puntos		

Ahora bien, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado 80,50 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si revisamos la puntuación otorgada al inicio es de **76,17 puntos + 80,5 puntos = 156,67 puntos**, superando la sumatoria los puntos establecidos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100.00** puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todocaso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
01.	Curso- Participación de la Jornada de Inducción de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación-Universidad de Ibagué	105 horas	20
02.	Curso- Acción de Protección al Consumidor – Asociación de Consumidores de Ibagué	45 horas	
03.	Curso- Acción de Protección al Consumidor de Salud – Asociación de Consumidores de Ibagué	45 horas	
04.	Curso- Acción de Protección al Consumidor de Salud – Asociación de Consumidores de Ibagué	45 horas	

De lo anterior, se tiene que: (i) en el factor experiencia adicional, al solicitante se le asignará el puntaje máximo del componente de 100,00 puntos y (ii) en el factor capacitación se le sumará al puntaje inicial 20.00 puntos; para un total de 120,00 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **FERNANDO EDUARDO ANDRES ARMEL GALLON**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
	5826330	ARMEL GAYON FERNANDO EDUARDO ANDRES	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	135,50	100,00	40,00	611,79

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **FERNANDO EDUARDO ANDRES ARMEL GALLON**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente**, en los factores de experiencia adicional y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

RVT/afrc/ampg

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada